

Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01307820**

Tizimín, Yucatán, a 19 de Octubre del 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **01307820** que se tuvo por presentada con fecha **05 de Octubre del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

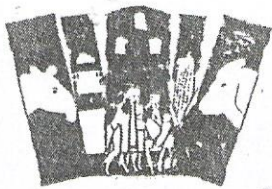
ANTECEDENTES

I. Con fecha 05 de Octubre del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01307820**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

Con fundamentos en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este medio solicito de la manera más atenta y respetuosa, de manera formal, lo siguiente Se me proporcione el Plan de Desarrollo Urbano de su municipio.

III. Con fecha 12 de Octubre del 2020, se requirió a la **unidad de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tizimin Yucatán**, para atender el primer apartado (punto número uno) la solicitud de acceso a la información pública con folio **01307820**.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre Músculos

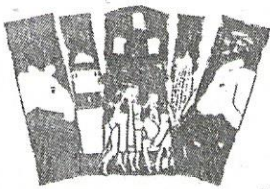
De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la **Unidad de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tizimín Yucatán**, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró programa ni documentación sobre la información solicitada; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 19 de Octubre del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a la información solicitada, **Con fundamentos en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este medio solicito de la manera más atenta y respetuosa, de manera formal, lo siguiente Se me proporcione el Plan de Desarrollo Urbano de su municipio.**



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información lo cual se declara como **INEXISTENTE**.

Por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

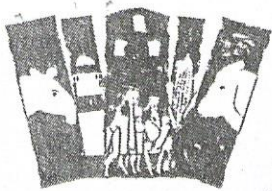
Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistente** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Hélibert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 19 de Octubre del 2020.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina